

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. . . . .	8,00	pesetas	trimestre
PROVINCIA. . . . .	9,00	—	—
NUMERO SUELTO. . . . .	0,50	—	—

El pago es adelantado

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:  
Residencia provincial de Niños

### Gobierno del Estado

#### Decreto núm. 218

Al reintegrarse al Ejército Jefes y Oficiales que pertenecían a la suprimida escala de reserva gratuita y que fueron dados de baja al ser fusionada la retribuida con la activa, se motivó por errónea exégesis de los preceptos que rijen tal materia, el que se asignaran puestos en el escalafón general que, si aparecen justamente atribuidos por razones de antigüedad en sus respectivos empleos, entorpecen la marcha natural que las vacantes producen en las escalas y alteran el orden de los ascensos en perjuicio de la Oficialidad profesional.

Por otra parte, los que pertenecieron a la reserva gratuita, solo perciben haberes en caso de movilización y tienen por tanto una similitud mayor con la escala de complemento, sin que las limitadas categorías que integran ésta, obligen, necesariamente, a interpolaciones dentro de la activa.

En su consecuencia,

#### DISPONGO:

Artículo primero. El personal procedente de la extinguida escala de reserva gratuita y el de la retribuida de aquella procedencia cuya admisión haya sido ordenada o lo sea en lo sucesivo, pasará a formar parte de la escala de complemento, ocupado en ésta el puesto que le corresponda por su empleo y antigüedad.

Artículo segundo. Cuando el reingresado lo fuese con una categoría superior a las que constituyen la escala de complemento, pasará a formar parte de la misma con el empleo que ostente, a cuyo efecto se considerará ampliada provisionalmente tal escala.

Artículo tercero. Por la Secretaría de Guerra se dictarán las disposiciones oportunas para el cumplimiento de este Decreto.

Dado en Salamanca a once de

febrero de mil novecientos treinta y siete.

FRANCISCO FRANCO

#### Decreto núm. 220

Invócase por varias sociedades la imposibilidad material de dar cumplimiento a los preceptos legales y estatutarios por virtud de los que vienen obligadas a la formalización anual de operaciones de contabilidad y otras de régimen interior; y con objeto de salvar, sin menoscabo del erario público, el periodo transitorio que imponen las actuales circunstancias,

#### DISPONGO:

Artículo primero. Quedan en suspenso las disposiciones legales y normas estatutarias relativas a la obligación que afecta a la banca y sociedades de formalizar los balances al final del ejercicio transcurrido y de convocar juntas generales de accionistas para someter a la aprobación de los mismos, la memoria, inventario, cuenta y demás documentos de contabilidad, siempre que se encuentren en la imposibilidad absoluta de cumplirlos,

Artículo segundo. Para gozar de los beneficios de suspensión que por este decreto se otorga será necesario solicitud de las entidades interesadas a la cual acompañarán los justificantes acreditativos de las alegaciones que aduzcan, y serán concedidos por la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, previo informe de la Comisión de Hacienda, publicándose en el *Boletín Oficial del Estado*.

Artículo tercero. La suspensión autorizada por el artículo primero no entraña aplazamiento de ningún género de los deberes fiscales impuestos a las entidades de que se trata por la legislación vigente, o la que sustituya, ni vocación alguna en las relaciones existentes o que en lo sucesivo se

creen entre la Hacienda Pública y las personas jurídicas de referencia.

Artículo cuarto. Por la Presidencia de la Junta Técnica del Estado se dictarán las órdenes necesarias para el cumplimiento de este Decreto.

Dado en Salamanca a diecisiete de febrero de mil novecientos treinta y siete.

FRANCISCO FRANCO

### Presidencia de la Junta Técnica del Estado

#### ORDEN

Se acuerda nombrar Encargado del Registro Central de Penados y Rebeldes y del Registro Central de Vagos y Maleantes a D. Gonzalo de Mata y Alonso, Jefe de Negociado del Cuerpo técnico-administrativo del Ministerio de Justicia, al servicio de esa Comisión.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 27 de febrero de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

### Administración de Justicia

#### JUZGADOS

##### DE PRAVIA

Don Luis Casielles Galan, Juez accidental de Instrucción del partido de Pravia.

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado y con el número cinco de los del año actual, se instruye sumario por hallazgo, en la tarde del once del corriente, en la playa llamada Cazonera, término municipal de Muros de Nalón, del cadáver de un hombre como de cuarenta años de edad, sin barba ni bigote, muy calvo, estatura 1 metro 70 centímetros, cara redonda y ancha, complexión robusta, teniendo en la cara anterior del antebrazo izquierdo las iniciales EB tatuadas, hallándose vestido con dos pantalones, uno de paño oscuro y otro de mahón azul con cinturón de cuero, calzoncillos blancos con la inicial E marcada con trama roja, dos pares

de calcetines negros y ligas, encontrándose un pañuelo de bolsillo color blanco con iniciales EB; en cuyo sumario acordé llamar a cuantas personas puedan dar conocimiento de la persona de que se trata, a fin de que comparezcan ante este juzgado para identificarla y ofrecer en su caso las acciones del procedimiento.

Para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se extiende el presente que firmo en Pravia a diez y seis de Febrero de mil novecientos treinta y siete.—Luis Gaselles.—El Secretario, Basilio Serra.

### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

CUELLO FERNANDEZ, Ramiro, soldado del Regimiento Infantería Burgos número 31, hijo de Isidro y Obdulia, mayor de edad, casado, natural de San Andrés de Montejos Ayuntamiento de Ponferrada, provincia de León, procesado por el delito de desertión al frente del enemigo; comparecerá en el término de quince días, a contar desde el día de la fecha, ante el Juez Instructor, D. Miguel Angel Pérez Fernandez, Alférez de Infantería destacado en Pravia (Asturias) que le sigue causa por dicho delito, sito en el cuartel de las escuelas de esta plaza al cual pertenece bajo apercibimiento de tenerle en rebeldía.

Esc. Tipogr. de la Residencia Provincial



# DECLARACION DE INTERES PUBLICO



## DECLARACION DE INTERES PUBLICO

En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley N.º 27.210, se declara de Interés Público el patrimonio cultural que constituye el conjunto de bienes muebles e inmuebles, así como los derechos de propiedad intelectual, que forman parte del patrimonio cultural de la Nación, en virtud de su importancia para la identidad, la memoria y el desarrollo cultural del pueblo argentino.

El presente patrimonio cultural se encuentra ubicado en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, específicamente en el municipio de [Nombre del Municipio], y comprende los siguientes bienes:

- [Descripción de los bienes culturales]

Esta declaración tiene por objeto garantizar la conservación, el estudio y el uso adecuado de los bienes culturales mencionados, así como promover su difusión y el acceso público a los mismos.

### CONSIDERANDOS

El patrimonio cultural que constituye el conjunto de bienes muebles e inmuebles, así como los derechos de propiedad intelectual, que forman parte del patrimonio cultural de la Nación, en virtud de su importancia para la identidad, la memoria y el desarrollo cultural del pueblo argentino.

El presente patrimonio cultural se encuentra ubicado en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, específicamente en el municipio de [Nombre del Municipio], y comprende los siguientes bienes:

- [Descripción de los bienes culturales]

Esta declaración tiene por objeto garantizar la conservación, el estudio y el uso adecuado de los bienes culturales mencionados, así como promover su difusión y el acceso público a los mismos.

En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley N.º 27.210, se declara de Interés Público el patrimonio cultural que constituye el conjunto de bienes muebles e inmuebles, así como los derechos de propiedad intelectual, que forman parte del patrimonio cultural de la Nación, en virtud de su importancia para la identidad, la memoria y el desarrollo cultural del pueblo argentino.

El presente patrimonio cultural se encuentra ubicado en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, específicamente en el municipio de [Nombre del Municipio], y comprende los siguientes bienes:

- [Descripción de los bienes culturales]

Esta declaración tiene por objeto garantizar la conservación, el estudio y el uso adecuado de los bienes culturales mencionados, así como promover su difusión y el acceso público a los mismos.